



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ

Y

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS Y SERVICIOS ALISERVICE S.A.

N° Int. EPC-0399-2018

En Santiago, a **12 de junio de 2018**, comparece **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", representada por su Director Ejecutivo, don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, cédula de identidad N° 9.393.880-1, ambos domiciliados en Alonso de Ovalle N°1180, comuna de Santiago, por una parte y por la otra, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS Y SERVICIOS ALISERVICE S.A.**, RUT N°96.872.930-6, representada por doña **CELESTE VERÓNICA YÁÑEZ CERDA**, cédula de identidad N°12.242.715-3 y por don **REINALDO RODRIGO OLIVA ROJAS**, cédula de identidad N° 12.448.813-3, todos domiciliados en Avenida Del Valle N°738, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, en adelante también "el proveedor" o "la Empresa", quienes declaran haber convenido lo siguiente:

PRIMERO: En el mes de mayo del presente año, Fundación Integra licitó el Servicio de Alimentación para el Personal de Casa Central, adjudicándose el servicio la Empresa **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS Y SERVICIOS ALISERVICE S.A.**, por ser la oferta más económica y mejor evaluada de los participantes en el proceso licitatorio. En mérito de lo anterior, Fundación Integra contrata a **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS Y SERVICIOS ALISERVICE S.A.** con el objeto que preste el servicio de suministro de raciones alimenticias, correspondientes a almuerzo, para los trabajadores de Fundación Integra de Casa Central.

Los Servicios se prestarán de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente instrumento, en el Acta de Adjudicación, en la Propuesta presentada por la Empresa y aceptada por Integra, en las Respuestas y Aclaraciones, en las Bases de Licitación, que incluye las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, manteniendo el mismo orden de prelación en caso de discrepancias.

Esta prestación de servicios se ajustará además a las disposiciones del Código del Trabajo en materia de subcontratación.

SEGUNDO: Fundación Integra se obliga a pagar la suma única y total de **\$120.989.100.- (ciento veinte millones novecientos ochenta y nueve mil cien pesos)**, IVA incluido, por el servicio de alimentación prestado desde el mes de mayo de 2018 hasta el mes de mayo de 2019, según detalle de cuadro siguiente:



PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL RACIONES	PRECIO UNITARIO BRUTO POR RACIÓN	TOTAL BRUTO	OBSERVACIÓN
Servicio Alimentación para personal Integra Casa Central	Servicio Alimentación diario por cada trabajador	35.690	\$ 3.390	\$ 120.989.100	Corresponde a 35.690 raciones incorporadas en bases, por valor unitario y N° de días mensuales

PRODUCTO	MES	DEMANDA MÍNIMA DIARIA	PRECIO UNITARIO BRUTO POR RACIÓN	DÍAS HÁBILES	FACTURACIÓN MENSUAL
Servicio Alimentación diario por cada trabajador Casa Central	Mayo 2018	150	\$3.390	3	\$1.525.500
Servicio Alimentación diario por cada trabajador Casa Central	Junio 2018	150	\$3.390	21	\$10.678.500
Servicio Alimentación diario por cada trabajador Casa Central	Julio 2018	150	\$3.390	20	\$10.170.000
Servicio Alimentación diario por cada trabajador Casa Central	Agosto 2018	150	\$3.390	22	\$11.187.000
Servicio Alimentación diario por cada trabajador Casa Central	Septiembre 2018	150	\$3.390	17	\$8.644.500
Servicio Alimentación diario por cada trabajador Casa Central	Octubre 2018	150	\$3.390	22	\$11.187.000
Servicio Alimentación diario por cada trabajador Casa Central	Noviembre 2018	150	\$3.390	20	\$10.170.000





Servicio Alimentación diario por cada trabajador Casa Central	Diciembre 2018	150	\$3.390	19	\$9.661.500
Servicio Alimentación diario por cada trabajador Casa Central	Enero 2019	120	\$3.390	22	\$8.949.600
Servicio Alimentación diario por cada trabajador Casa Central	Febrero 2019	100	\$3.390	20	\$6.780.000
Servicio Alimentación diario por cada trabajador Casa Central	Marzo 2019	150	\$3.390	21	\$10.678.500
Servicio Alimentación diario por cada trabajador Casa Central	Abril 2019	150	\$3.390	21	\$10.678.500
Servicio Alimentación diario por cada trabajador Casa Central	Mayo 2019	150	\$3.390	21	\$10.678.500

El precio unitario de cada ración asciende a la suma de **\$3.390 (tres mil trescientos noventa pesos)**, IVA incluido.

TERCERO: La entrega de los servicios deberá hacerse directamente en dependencias de Integra, ubicadas en Alonso de Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, desde el **29 de mayo de 2018** hasta el **31 de mayo de 2019**.

El servicio prestado por la Empresa considera la ejecución diaria del mismo de lunes a viernes de cada semana, exceptuando los feriados.

La Empresa debe asumir los costos de gas de cañería, la sanitización, desratización y servicio de aseo en cocina y comedor donde se presta el servicio, de la mantención eléctrica, ductos de extracción, cámaras desgrasadoras de la cocina y comedor donde se presta el servicio, además de cualquier otro servicio de mantención asociado a equipos o equipamiento utilizado en la operación del casino.

La Empresa debe proveer talonarios de vales, con el objeto de ser distribuidos a los trabajadores que reciben el servicio de alimentación.

CUARTO: Fundación Integra pagará el valor de los servicios por mes vencido, disponiendo de un plazo máximo de 30 días corridos para efectuar el pago, contados desde la fecha de recepción de la respectiva factura en la Oficina de Partes, siempre que la Empresa acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus empleados y el cumplimiento íntegro de las condiciones contractuales pactadas en el presente instrumento, en su propuesta técnica y en las Bases de Licitación, además de la





certificación del número de raciones entregadas en el mes facturado, ello mediante un informe con detalle diario respecto de la cantidad de raciones servidas a los trabajadores de Integra.

Integra tendrá un plazo de 8 días corridos contados desde la recepción de la factura respectiva, para reclamar del contenido de ésta.

QUINTO: El incumplimiento en los plazos de entrega pactados, será sancionado con una multa equivalente al cero coma seis por ciento (0,6%) por cada día hábil de atraso, aplicado sobre el valor neto total (sin IVA) del servicio atrasado.

La aplicación de multas se asocian al "Acta de supervisión", señalada en el Anexo N° 10 de las Bases de Licitación, la que se realizará 2 veces al mes de manera aleatoria por parte de la Nutricionista de Integra.

La información de los incumplimientos detectados en el Acta de supervisión, será informada a la Empresa mediante el envío de un "Comunicado de incumplimiento", señalado en el Anexo n° 11 de las Bases, vía correo electrónico.

Este comunicado puede ser modificado por Integra, cuando estime conveniente, previo aviso a la Empresa.

En el correo mencionado anteriormente se informará los hechos constitutivos de los incumplimientos y la fecha de ocurrencia, con el objetivo que la Empresa dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de enviada la información, tenga la posibilidad de dar solución a estos incumplimientos, en caso que aplique, entregando un medio verificador (documentos) que avale dicha solución. Sin embargo, para el caso de los incumplimientos gravísimos, la multa será aplicada siempre.

Posteriormente al plazo mencionado, si la Empresa no ha dado solución al incumplimiento, se le notificará la multa correspondiente. La Empresa podrá presentar sus descargos de dicha multa al Administrador del contrato, vía correo electrónico, en el plazo de 2 días hábiles a partir de la fecha de notificación, los que deberán ser debidamente fundados y documentados en su caso, y siempre que las multas no sean imputables al proveedor y sean comprobables.

Para todos aquellos casos en que los descargos sean acogidos, las multas respectivas quedarán sin efecto total o parcialmente, según corresponda.

Integra podrá descontar el monto resultante de las multas a aplicar, según se señala en la presente cláusula, del pago mensual de los Servicios o de la garantía de fiel cumplimiento, a elección de Integra.

No obstante lo señalado precedentemente, Fundación Integra podrá poner término anticipado al contrato en cualquier tiempo, si es que el monto acumulado de las multas mensuales exceden el 20% del precio o tarifa total bruta mensual o frente cualquier incumplimiento gravísimo que afecte la salud de los trabajadores, tales como aquellos señalados en la Tabla N° 2 del acápite 11 del Título A de las Bases Técnicas de Licitación.

En este último caso, Integra se reserva el derecho de demandar judicialmente el resarcimiento de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento contractual.





SEXTO: Fundación Integra podrá poner término al presente contrato si la ejecución del proceso fuese manifiestamente deficiente o el proveedor no diese cumplimiento a las obligaciones contraídas por él en virtud del contrato, de su oferta o de las Bases Administrativas o Técnicas de Licitación, documentos que se entienden forma parte de éste. En dicho caso, INTEGRA podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, sin perjuicio de su derecho de demandar indemnización de perjuicios.

SÉPTIMO: La Empresa no podrá ceder, traspasar o delegar a ningún título todo o parte del presente contrato, sin previa autorización escrita otorgada por Integra.

Tampoco podrá, sin autorización previa y escrita otorgada por Fundación Integra, delegar ni ceder ninguna de las obligaciones y derechos que adquiera en virtud del contrato o cualquiera de los antecedentes que forman parte de él, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Integra deberá resolver si autoriza o no una subcontratación. Si la considera, debe ser parcial, restringida sólo a aquellos aspectos que no estén relacionados con lo esencial del servicio contratado, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el proveedor.

OCTAVO: La Empresa ejecutará el servicio con trabajadores de su dependencia y, por lo tanto, será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, impositivos previsionales, seguros por accidentes del trabajo, riesgo por daños a terceros y cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus trabajadores.

Integra comprobará el cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, obligándose la Empresa a proporcionar todos y cada uno de los antecedentes respecto a las obligaciones ya indicadas y que le sean solicitados.

Los trabajadores de la Empresa que participarán en la ejecución de los servicios deberán contar con la visación previa del Área de Servicios Generales de Fundación Integra. Para este efecto, la Empresa entregará, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha del presente instrumento, la nómina de trabajadores con sus respectivos certificados de antecedentes, los que deberán actualizarse antes del 1° de Marzo de cada año.

Dicha planta no podrá ser modificada durante la vigencia del contrato, sin previo aviso al Administrador del Contrato y/o Nutricionista de Integra.

NOVENO: La Empresa se obliga a responder de todo daño o perjuicio a terceros, así como deterioro, pérdida o extravío de artículos y equipos de Integra, que se originen en las dependencias de ésta, que ocurran en las horas en que la Empresa presta sus servicios y que se encuentren a su cargo o que se originen por responsabilidad de su personal por cualquier causa o motivo, obligándose a indemnizar o reembolsar los daños que causare.





Será de exclusiva responsabilidad de la Empresa todo daño o perjuicio a terceros, de cualquier naturaleza, que con motivo de negligencia, caso fortuito o fuerza mayor en la ejecución de los servicios, realizado por acción u omisión, se cause directa o indirectamente a terceros o a su bienes o personal de Integra, la que deberá, en consecuencia, asumir todas las responsabilidades tanto económicas como de cualquier otro tipo.

Asimismo, la Empresa responderá de cualquier otro pago que Integra deba efectuar con motivo de lo señalado precedentemente, tales como gastos de defensa judicial, pagos de deducibles u otros derivados de la prestación del servicio otorgado.

La responsabilidad anterior incluye los hechos provocados por su propio personal o el de sus subcontratistas, si fuera el caso.

DÉCIMO: Se deja expresa constancia que todos los documentos e información proporcionada por Integra a la Empresa y la información de la que ésta tome conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato, tienen el carácter de confidencial y reservada y, por lo tanto, no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma, obligándose por tanto la Empresa, a mantener bajo reserva y usar dicha información sólo para los fines previstos en la Licitación y/o en la ejecución del contrato.

Lo anteriormente señalado es sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Transparencia, a la cual se encuentra sujeta Fundación Integra.

Para los efectos señalados, la Empresa deberá suscribir una "Declaración de Confidencialidad", utilizando para ello el formulario adjunto en el Anexo N°3 de las Bases Administrativas de Licitación.

DÉCIMO PRIMERO: La Empresa entrega en este acto una Garantía de Fiel Cumplimiento, que consistirá en un vale vista o una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o póliza de seguro o certificado de fianza, por un monto equivalente al 10% del valor bruto del contrato, esto es la suma de **\$12.098.910.- (doce millones noventa y ocho mil novecientos diez pesos)**. La vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento será desde la fecha de suscripción del contrato hasta al menos 90 días contados desde la fecha de término de éste, esto es hasta el **29 de agosto de 2019** y deberá ser extendido a nombre de Fundación Integra con la frase "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato en la Licitación del Servicio de Alimentación". Esta caución deberá ser renovada o complementada en todas las oportunidades que sea necesario.

Esta garantía tiene por objeto resguardar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por la Empresa en virtud del proceso licitatorio y del presente instrumento, pudiendo hacerse efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de INTEGRA el adjudicado haya incumplido total o parcialmente o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de los deberes contraídos en este proceso licitatorio.

Esta garantía será entregada en la Sección Finanzas, Posteriormente a este trámite, la Empresa podrá retirar la Garantía de Seriedad de la Oferta.

DÉCIMO SEGUNDO: Cualquier dificultad que surja entre las partes acerca de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente contrato, tanto durante su vigencia como





después de su término, será conocida y resuelta por los Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las conversaciones previas que puedan sostener entre las partes frente a algún conflicto. Para estos efectos, las partes fijan su domicilio en la comuna de **Santiago**, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO CUARTO: Las personerías de los representantes legales no se insertan por ser conocidas de ambas partes.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares, quedando 3 en poder de Fundación Integra y 1 en poder del proveedor.

CELESTE VERÓNICA YÁÑEZ CERDA
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS
Y SERVICIOS ALISERVICE S.A.

JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA



REINALDO RODRIGO OLIVA ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS
Y SERVICIOS ALISERVICE S.A.



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS Y SERVICIOS ALISERVICE S.A.
Y
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ

En Santiago, a 12 de junio de 2018, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL LA NIÑEZ**, RUT 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, Cédula Nacional de Identidad número 9.393.880-1, ambos domiciliados en calle Alonso de Ovalle N°1180, Santiago, en adelante indistintamente, Integra o Fundación Integra; y por la otra, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS Y SERVICIOS ALISERVICE S.A.** RUT N° 96.872.930-6, representada por don **REINALDO OLIVA ROJAS**, cédula de identidad N° 12.448.813-3 y doña **CELESTE YÁÑEZ CERDA**, cédula de identidad N° 12.242.715-3, todos con domicilio en Avenida del Valle N°738, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, en adelante "el proveedor", han convenido en celebrar el siguiente Acuerdo de Confidencialidad, en adelante el "Acuerdo", en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Antecedentes.

Que con fecha 12 de junio de 2018, Fundación Integra y Sociedad Administradora de Casinos y Servicios Aliservice S.A. celebraron contrato de prestación de servicios, producto del proceso licitatorio número 180, correspondiente al servicio de alimentación para el personal de Fundación Integra de Casa Central.

SEGUNDO: Información Confidencial. Por el presente acto y mediante este instrumento, las partes acuerdan y dejan expresa constancia que toda información que Fundación Integra entregue al Proveedor en cualquier forma y por cualquier medio, relacionada con el servicio contratado, será considerada Información Confidencial.

Para efectos de este Acuerdo, "Información Confidencial" comprende todo tipo de información y/o idea de cualquier especie, tangible o intangible, relacionada de cualquier forma con el Servicio. Sólo a título ejemplar, y sin que la enumeración siguiente sea taxativa ni importe una limitación, la Información Confidencial incluye entre otras materias, toda información escrita, gráfica, computacional, electrónica o de cualquier otra especie entregada al Proveedor en virtud de este Acuerdo, especialmente aquella información que diga relación con datos personales de los trabajadores de Fundación Integra.

TERCERO: Obligación de Confidencialidad. El Proveedor se obliga expresamente y sin excepciones, salvo las que se señalan más adelante en este instrumento, a:



(a) utilizar la Información Confidencial sólo para aquello que sea estrictamente necesario en la implementación y ejecución del servicio convenido en el contrato celebrado por las partes;

(b) mantener en estricta confidencialidad todos los documentos, datos e información que obtenga de Fundación Integra, ya sea en forma escrita, verbal o bajo cualquier otro soporte. No divulgando, comunicando o dando publicidad directa o indirectamente, en modo alguno, ya fuera a través de sí, de sus empleados, dependientes, agentes, mandatarios, gestores, subcontratistas, asesores independientes u otro tercero ligado a ella, a terceras partes la información confidencial brindada por la Fundación.

CUARTO: Excepciones. Este Acuerdo no se aplicará en caso que la Información Confidencial:

(a) sea de público conocimiento o en cualquier tiempo posterior a la fecha del acceso se vuelva de público conocimiento, siempre que no sea como resultado de un incumplimiento de este Acuerdo;

(b) se encontraba legalmente y con anterioridad a habersele suministrado, en posesión del Proveedor sin obligación de confidencialidad;

(c) le ha sido revelada o entregada al Proveedor por terceros sin obligación de confidencialidad;

(d) deba ser revelada producto que alguna norma legal o reglamentaria lo establezca, o haya sido requerido por los tribunales de justicia o autoridades gubernamentales competentes. Si el Proveedor o sus Personas Relevantes son requeridas para revelar cualquier Información Confidencial, éstas deberán comunicar de inmediato y por escrito a Fundación Integra acerca de tal requerimiento o necesidad, de manera que ésta última, a su exclusivo cargo y costo, pueda evaluar de inmediato dicha necesidad de revelación y adoptar todas las medidas necesarias para procurar la debida protección de la confidencialidad de la Información Confidencial. Con todo, el Proveedor y/o sus Personas Relevantes, realizarán sus mejores esfuerzos para que a dicha información se le otorgue tratamiento confidencial (o reservado de ser el caso); o

e) ha sido desarrollada internamente por las Partes sin hacer uso de la Información Confidencial.

QUINTO: Devolución de Información Confidencial. A requerimiento de Fundación Integra, el Proveedor deberá proceder a devolver o destruir de inmediato y sin más trámite toda la documentación y materiales que constituyan Información Confidencial que le hubieren sido entregados, junto con todas las copias escritas o registradas por cualquier medio magnético u otro, así como notas o apuntes de los mismos que se encuentren en su poder o de sus Personas Relevantes.

SEXTO: Propiedad de la información. La Información Confidencial revelada por la Fundación Integra en virtud de este Acuerdo continuará siendo en todo momento de su propiedad. La entrega o revelación de Información Confidencial efectuada al Proveedor en virtud de este Acuerdo, no le confiere licencia o derecho alguno sobre dicha información.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente Acuerdo tendrá una duración de 5 años contados desde esta fecha, sin perjuicio de que el Proveedor mantendrá las obligaciones de confidencialidad y reserva que correspondan en conformidad a la legislación vigente aún después del término de este Acuerdo.

OCTAVO: Ley aplicable y domicilio. El presente Acuerdo se regirá por las leyes de la República de Chile y para los efectos legales que fueren pertinentes las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

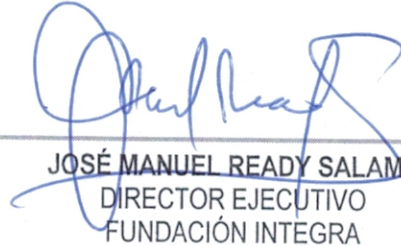


NOVENO: Personerías. Las personerías de los firmantes no se insertan por ser conocidas de ambas partes y haberse tenido a la vista al momento de contratar.

El presente acuerdo, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y el restante en poder del proveedor.



CELESTE VERÓNICA YÁÑEZ CERDA
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS Y
SERVICIOS ALISERVICE S.A.



JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA



REINALDO RODRIGO OLIVA ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS Y
SERVICIOS ALISERVICE S.A.

